



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

353 Piura, 03 OCT 2023

VISTOS: El Memorando N° 1552-2023/GRP-410000 de fecha 19 de junio de 2023; y el Informe N° 1188-2023/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 170-2021/GRP-480400 de fecha 09 de marzo de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita la Oficina Regional de Administración el reconocimiento de deuda por el servicio de locación de servicio en la Aldea San Miguel de Piura de los proveedores que a continuación detallamos:

- **BERTHA ESTHER GONZALES SULLON;** por el servicio prestado durante 9 días del mes diciembre de 2019, por el importe de S/ 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles).
- **TERESINA DE JESUS VITE JUAREZ;** por el servicio prestado durante 9 días del mes diciembre de 2019 por el importe total de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 020-2021/GRP-480100 de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Contabilidad concluye que la Aldea Infantil debió presentar oportunamente los pedidos de servicio (requerimientos) para que la oficina de administración lleve a cabo el proceso de contratación y emisión del orden de servicios. Indica además que, el hecho que la documentación no guarde un orden cronológico lógico respecto al proceso de adquisición (solicitud para la autorización de contratación de locadores y pedidos de servicio emitidos con posterioridad a la fecha de prestación de servicios) reflejan desorden administrativo, preocupado también el hecho que la oficina de abastecimiento no esté cumpliendo con proveer los servicios. Por lo que recomienda debe continuarse con el reconocimiento del gasto en el presente ejercicio fiscal a través de la emisión de la resolución de la Oficina Regional de Administración a favor de **BERTHA ESTHER GONZALES SULLON** por el importe de S/ 840.00 y **TERESINA DE JESUS VITE JUAREZ** por el importe de S/ 750.00 (por 9 días pendientes de pago);

Que, mediante Informe N° 006-2022/GRP-408000 del 07 de enero de 2022, la directora de la Aldea Infantil San Miguel remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los actuados de reconocimiento de deuda por servicios prestados en la Aldea Infantil San Miguel de Piura – diciembre 2019 – repuesto judicial con medida cautelar, señalado cual fue el tramite desarrollo;

Que, mediante Memorando N° 1261-2023/GRP-480300, de fecha 09 de mayo de 2023, la jefa de Recursos Humanos informa que la Sra. Bertha Esther Gonzales Sullón se encuentra registrada en la planilla de personal contratada por servicios personales desde el mes de enero de 2021, y la Sra. Teresina Jesús Vite Juárez sigue contratada bajo la modalidad de locación de servicios, recomendando solicitar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cualquier información respecto a dicha trabajadora;

Que, mediante Informe N° 1188-2023/GRP-460000, de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "3.1. Resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (2023), máxime si se trata de personal repuesto judicialmente; motivo por el cual, le corresponde a la Oficina Regional de Administración emitir el acto administrativo correspondiente. 3.2 (...) se recomienda requerir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita informe actualizado y detallado si en el presente año fiscal (2023) se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento de la deuda a favor de la señora **BERTHA ESTHER GONZALES SULLON** y **TERESINA DE JESUS VITE JUAREZ**";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

353

Piura, 03 OCT 2023

Que, mediante Memorando N° 1552-2023/GRP-410000, de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indicó al jefe de la Oficina Regional de Administración que en concordancia con la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, cuenta con disponibilidad presupuestal en la meta 0155 hasta por el importe de S/ 1,590.00 por la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados.

Que, la controversia a dilucidar en el presente caso versa sobre que se emita la resolución de reconocimiento de deuda de las trabajadoras Sra. Bertha Esther Gonzales Sullón y Sra. Teresina Jesús Vite Juárez por ser reincorporadas judiciales;

Que, al respecto se debe tener presente que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, que concepto de adquisición de bienes y servicios, contratación de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece que: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*, concordante con los artículos 6¹, 7² y 8³ de la misma norma.

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 en el numeral 36.2 del artículo 36 señala que: *"que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse el presupuesto institución del año fiscal inmediato siguiente. Imputándose, dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*, en concordancia con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

¹ **Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

² **Artículo 7.-** El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

³ **Artículo 8.-** La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 03 OCT 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Deuda a las Sras. **BERTHA ESTHER GONZALES SULLON** y **TERESINA DE JESUS VITE JUAREZ**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el acto resolutivo a la Sra. **BERTHA ESTHER GONZALES SULLON**, en su domicilio real ubicado en Urbanización Moroni calle 07 MZA. B-I-17, de la provincia y departamento de Piura; y la Sra. **TERESINA DE JESUS VITE JUAREZ**, en su domicilio real ubicado en Avenida Santa Rosa 181 – Sullana, la Oficina Regional de Recursos Humanos, a donde se deben remitir con todos los actuados y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

